



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"



ORDENANZA REGIONAL N° 316 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 25 de octubre del 2012.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; en mérito al artículo 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el literal a) y d) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. Además de Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente en su artículo 5° establece que "Los recursos naturales constituyen patrimonio de la nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a Ley, así como el artículo 11° reitera que "El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético" y en su artículo 59° estipula que los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establezcan sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley;



CONSEJO REGIONAL

“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”



ORDENANZA REGIONAL N° 316 – 2012 - G.R. PASCO/CR



Que, siendo un derecho fundamental del ser humano la vida, con condiciones adecuadas para el desarrollo de las personas, que promueva asimismo la integración y desarrollo de la familia, en un entorno natural adecuado, con condiciones que permitan una óptima condición saludable de sus integrantes, y que el deterioro actual del ecosistema viene causando desmedro económico, social y de la salud de sus habitantes, generando la migración masiva y por ende agudizando la situación de pobreza;



Que, el Bosque de los Quinales en la Comunidad Campesina de la Quinua constituye un patrimonio de reserva de recursos forestales y biodiversidad de flora y fauna, con funciones múltiples a beneficio de la población rural; reguladora del clima, mejorador del suelo evitando la erosión, fuente de reserva de agua, entre otras, es un relicto Boscoso de Quinales de aproximadamente 700 hectáreas, ubicado en el distrito de Yanacancha y en menor proporción en los distritos de Ticiacayan y Yarusyacán de la Provincia y Región Pasco, con área de influencia directa: en 11 comunidades campesinas como son: en el distrito de Yanacancha: San Miguel, La Quinua, La Candelaria, Quichas, Santa Rosa de Pitio, Cajamarquilla y Pariamarca, en el distrito de Ticiacayan: 30 Agosto Huamanmarca, San Isidro de Yanapampa y Yanacachi y en el distrito de Yarusyacán San Ramón Yanapampa. Este Bosque, está ubicado a 11 Km. a media hora de camino de la ciudad de Cerro de Pasco, 10°36'59" de latitud sur y 76°10'34" longitud Oeste, distribuidas en ambas márgenes de la cuenca alta del río Huallaga con altitudes que oscilan entre los 3 550 a 4 000 m.s.n.m. ocupando panorámicamente un tramo de la carretera central Lima – Huánuco. Para fines de la Unidad de Gestión se ha considerado una extensión de 7.084,31 Ha, que resulta del aporte de los terrenos comunales de las comunidades campesinas indígenas de dichos centros poblados asentados en el entorno del bosque;

Que, es necesario definir una estrategia de conservación del bosque de los quinales, para que mediante su mantenimiento y utilización sostenible se promueva el desarrollo local y regional en base a las enormes oportunidades que brindan este espacio para el ecoturismo, la provisión de servicios ambientales, abastecimiento de agua, agroforestería, agricultura orgánica, entre otros; y como iniciativa regional se priorice como área natural protegida de conservación regional, por contener este bosque una muestra representativa del ecoturismo de altura en la Región, y ofrecer una continuidad de ecosistemas y procesos biológicos que justifican la implementación de un Corredor Ecoturístico;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE de Necesidad Pública e Interés Regional la creación del Área de Conservación Regional al Bosque de Quinales ubicado en los distritos de Yanacancha, Ticiacayan y Yarusyacán.



CONSEJO REGIONAL

“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”

ORDENANZA REGIONAL N° 316 – 2012 - G.R. PASCO/CR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, inicie los procedimientos administrativos y todas las gestiones pertinentes para el proceso de declaratoria como Área de Conservación Regional al Bosque de Quinuales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Autoridad Local del Agua, así como acopiar la documentación técnico - Legal, para presentar ante las autoridades del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, para ser reconocida como Área Natural Protegida de Conservación Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DELÉGUESE al Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco a través de sus órganos dependientes, haga cumplir estrictamente el marco legal ambiental de protección y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, debiéndose respetar las cabeceras de cuenca declaradas por el Estado como zonas ambientalmente vulnerables, para cualquier actividad económica que impacte negativamente el ecosistema.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Simón Fidel ASTETE BENITES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
ING. KLEVER U. MELENDEZ GAMARRA
PRESIDENTE